



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
Comisión de Aprovisionamiento del Gobierno

Resolución 4/07

La Comisión de Aprovisionamiento del Gobierno, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 de fecha 24 de julio de 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria la ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 en su artículo 78 párrafo1, emite la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO que la ley 340-06 y su modificatoria la Ley 449-06 crean la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, que fungirá junto a la Subdirección de Bienes y Servicios y la Subdirección de Obras y Concesiones como Órgano Rector del Sistema.

CONSIDERANDO que el artículo 36 inc. 7 de la citada ley establece que el Órgano Rector deberá capacitar y especializar a su personal y al de las unidades operativas en la organización y funcionamiento del sistema, así como en la gestión de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

CONSIDERANDO que el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones es titular de competencia técnica específica en materia de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO que la Asistencia Técnica es una actividad secundaria de ayuda que no debe sustituir las competencias atribuidas a las instancias consultivas y decisorias de cada entidad contratante, ni la función de los órganos jurisdiccionales del Gobierno, dispuestos para la solución de controversias en casos concretos.

CONSIDERANDO que es necesario que los procesos de contratación se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO que es necesario dotar a las Entidades Gubernamentales de herramientas ágiles para el desarrollo de aquellos procesos de compra que por lo reducido de su monto no justifiquen procedimientos prolongados y por consiguiente de alto costo.

RESOLVE

Artículo 1: Establecer que para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se puedan realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio ya sea carta, e-mail, fax, etc.

De cualquier manera atendiendo a las buenas prácticas de compra y teniendo en cuenta las facilidades que hoy otorgan los medios de comunicación, es recomendable, en aquellos casos que sea posible, la obtención de tres cotizaciones.

Artículo 2: Para las contrataciones de Obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores deberá utilizarse el procedimiento de comparación de precios.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dado en Santo Domingo de Guzmán a los 21 días del mes de febrero de 2007.